

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES  
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Revisada la **DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA** presentada por **CARLOS GÓMEZ ORTÍZ**, a través de apoderado especial, contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES** representada legalmente por el señor JAIME DUSSAN o quien haga sus veces, observa el Despacho que adolece de los siguientes **DEFECTOS**:

- 1.- El poder es insuficiente, pues no especifica la actuación para la cual fue autorizado actuar, máxime si el poder es especial y exige que el asunto esté determinado y claramente identificado (art. 74 CGP).
- 2.- En los hechos no precisa las fechas de cada una de las incapacidades médicas que le fueron reconocidas y canceladas al demandante, por cada una de las entidades, es decir, tanto las reconocidas por la EPS, como las reconocidas por COLPENSIONES, hasta la fecha de estructuración, esto es 9 de marzo de 2021, aspecto relevante para el estudio del pago de las incapacidades pretendidas en el presente asunto, asimismo, deberá informar bajo que diagnóstico fueron otorgadas.
- 3.- En los hechos omite indicar el IBC que tuvo en cuenta COLPENSIONES, al momento de liquidar el reconocimiento de la pensión de invalidez.
- 4.- En las pretensiones primera y segunda, deberá discriminar las incapacidades otorgadas por fecha y días concedidos, y respecto de que diagnóstico fueron otorgadas.

Por lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del CPTSS se devolverá la demanda para que en el término de **CINCO (5) DÍAS**, la parte actora subsane las anomalías señaladas, **so pena de rechazo**.

Requírase al apoderado del demandante, para que, al corregir las irregularidades anotadas, presente un nuevo escrito de demanda, con el fin de facilitar el ejercicio del derecho de contradicción y la adecuada comprensión de la causa reclamada.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA**,

**RESUELVE**

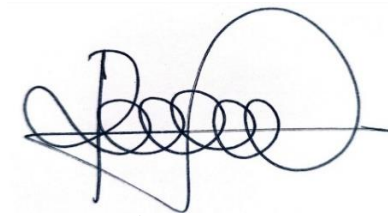
**PRIMERO: DEVOLVER** la **DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA** presentada por el señor **CARLOS GÓMEZ ORTÍZ**, a través de apoderado especial, contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE**

DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA  
DEMANDANTE: CARLOS GÓMEZ ORTÍZ  
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES  
RAD. 680014105001-2023-00090-00

**PENSIONES -COLPENSIONES** representada legalmente por el señor JAIME DUSSAN o quien haga sus veces.

**SEGUNDO: CONCEDER** al demandante un término de cinco (5) días, para que subsane las deficiencias advertidas en este proveído, presentando un nuevo escrito de demanda, con el fin de facilitar el ejercicio del derecho de contradicción y la adecuada comprensión de la causa reclamada.

**NOTIFÍQUESE**

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, stylized 'K' followed by several loops and a horizontal line extending to the right.

**KATTY YULIÉ MORENO LLOREDA  
JUEZ**